

Montevideo, 20 de enero de 1988.

COMUNICACION Nº 88/4

Ref.: Casas de Cambio. Información  
por dependencias.

Se pone en conocimiento de las Casas de Cambio que, para dar cumplimiento al artículo 429 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, deberán proporcionar al 30 de junio de cada año la información de cada dependencia de acuerdo a los modelos de formularios que se acompañan.

Se deja sin efecto el formulario del volumen de operaciones de cada dependencia de las casas de cambio que acompaña la Comunicación Nº 83/2 del 4 de enero de 1983.

  
Enrique M. GOBERNA  
p.GERENTE

Información por Dependencia

Institución: \_\_\_\_\_

Código: |\_\_|\_\_|\_\_| Información al: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

I) DEPENDENCIA(1):  
Denominación: \_\_\_\_\_ Numero(2): \_\_\_\_\_

II) PERSONAL:  
Cantidad de empleados: \_\_\_\_\_  
Retribuciones personales y  
cargas sociales devengadas(3): \_\_\_\_\_

III) VOLUMEN DE OPERACIONES (en miles de U\$S)(4):

i) Ventas

a) Moneda y billetes extranjeros.....	_____
b) Arbitrajes.....	_____
c) Canje.....	_____
d) Metales preciosos.....	_____
e) Ordenes de pago a la vista en M/E.....	_____
f) Cheques de viajero.....	_____
g) TOTAL.....	_____

ii) Compras

a) Moneda y billetes extranjeros.....	_____
b) Arbitrajes.....	_____
c) Canje.....	_____
d) Metales preciosos.....	_____
e) Ordenes de pago a la vista en M/E.....	_____
f) Cheques de viajero.....	_____
g) TOTAL.....	_____

-----  
FIRMAS AUTORIZADAS

Notas:

- 1) Dependencia es el lugar físico donde se encuentran instaladas las oficinas de casa central, agencias, sucursales u otras reparticiones de la institución necesarias para el desarrollo de su actividad.
- 2) Numero correlativo de la dependencia asignado en la información sobre Red Física. Este número deberá ser siempre utilizado en futuras referencias a la misma. En caso de clausurar una dependencia, su número de identificación no deberá ser utilizado en lo sucesivo para otra.
- 3) Debe expresarse el total de retribuciones personales y cargas sociales devengadas desde el inicio del ejercicio económico en curso hasta la fecha a que se refiere la información.
- 4) El volumen de operaciones es la suma de todas las transacciones, discriminadas en ventas y compras, correspondientes al ejercicio económico finalizado a la fecha de esta información. Las distintas monedas se arbitrarán a U\$S a los tipos de arbitraje de la fecha de cada operación.

Consolidado de la Información por Dependencia

Institución: \_\_\_\_\_

Código: |\_\_|\_\_|\_\_| Información al: \_\_\_/\_\_\_/\_\_\_

I) PERSONAL:

Cantidad de empleados: \_\_\_\_\_  
Retribuciones personales y  
cargas sociales devengadas(3): \_\_\_\_\_

II) VOLUMEN DE OPERACIONES (en miles de U\$S)(4):

i) Ventas

a) Moneda y billetes extranjeros.....	_____
b) Arbitrajes.....	_____
c) Canje.....	_____
d) Metales preciosos.....	_____
e) Ordenes de pago a la vista en M/E.....	_____
f) Cheques de viajero.....	_____
g) TOTAL.....	_____

ii) Compras

a) Moneda y billetes extranjeros.....	_____
b) Arbitrajes.....	_____
c) Canje.....	_____
d) Metales preciosos.....	_____
e) Ordenes de pago a la vista en M/E.....	_____
f) Cheques de viajero.....	_____
g) TOTAL.....	_____

-----  
FIRMAS AUTORIZADAS

Notas:

- 3) Debe expresarse el total de retribuciones personales y cargas sociales devengadas desde el inicio del ejercicio económico en curso hasta la fecha a que se refiere la información.
- 4) El volumen de operaciones es la suma de todas las transacciones, discriminadas en ventas y compras, correspondientes al ejercicio económico finalizado a la fecha de esta información.  
Las distintas monedas se arbitrarán a U\$S a los tipos de arbitraje de la fecha de cada operación.